MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD_017-2024

Fecha de suscripción de contrato	30 de mayo de 2024
No. Contrato	CD_017-2024
Ciudad y fecha	LA LLANADA 31 DE MAYO DE 2024
Contratante	MUNICIPIO DE LA LLANADA NIT: 800.149.894 – 0
Representante legal:	**JUAN CARLOS TAPIA AYALA**
Contratista	**SONIA CARMENZA PÉREZ ACOSTA**
Identificación:	27.321.327
Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES DE USO Y BENEFICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO
Valor:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.851.900) MDA/CTE**
Plazo:	TRES (3) DÍAS, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.
Fecha de inicio:	30 DE MAYO DE 2024
Fecha de Finalización inicial	05 DE JUNIO DE 2024

CONSIDERACIONES:

A.- Que, entre el Municipio de La Llanada y la señora SONIA CARMENZA PÉREZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.321.327, se suscribió el contrato de suministro No. MC_017-2024, el día 30 de mayo de 2024, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES DE USO Y BENEFICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO*", por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.851.900) MDA/CTE, afectando el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000324 del 10 de mayo de 2024, expedido por la Tesorería Municipal.

B.- Que el MUNICIPIO DE LA LLANADA, con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, consideró necesario y oportuno contratar bajo la modalidad mínima cuantía.

C.- Que el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 describe que "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su*

objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

D.- Que el inciso 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993 prevé que *"Las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

E.- Que en desarrollo del contrato de "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES DE USO Y BENEFICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO*", se evidenció que, por un error involuntario de digitación, se asignó como supervisora a la Dra. Paola Cristina Bastidas Cuatin, en calidad de Secretaria de Gobierno, cuando realmente es el Dr. Hugo Fernando Muñoz Jurado, en su calidad de Secretario de Planeación y Obras del Municipio, por lo tanto, debe hacerse la modificación para ajustarse a la legalidad del Contrato.

F.- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones es procedente realizar la modificación al contrato de prestación de servicios No. CD_017-2024.

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN,** que de conformidad con las anteriores consideraciones se realizara el cambio de supervisión del contrato No. CD_017 2024 la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. *Para todo efecto legal, la supervisión del presente contrato se realizará por intermedio del secretario de Planeación y Obras Municipal o quién haga sus veces.*

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere del anexo de este

documento y sus soportes al contrato principal por parte de la dependencia de Contratación de la alcaldía de La Llanada presentado a la tesorería municipal y su respectivo cargue en la plataforma de Secop II.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en La Llanada el 31 de mayo de 2024.

Por el Municipio de La Llanada:	(ORIGINAL FIRMADO) **JUAN CARLOS TAPIA AYALA** Alcalde.
Por EL CONTRATISTA que acepta las condiciones pactadas:	(ORIGINAL FIRMADO) **SONIA CARMENZA PÉREZ ACOSTA** Contratista